



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos CIRCULAR

Con el fin de incrementar y mejorar nuestra riqueza pecuaria en forma tal que permita abastecer no solamente a la población del territorio liberado, sino a la que todavía sufre la tiranía marxista, que tan necesitada está de alimentos cárnicos; en los territorios próximos a liberar no encontraremos ganado de venta, que ya ha sido sacrificado, ni aún ganado de labor, ya que, gran parte del mismo, lo han destinado a matadero.

Por todo cuanto queda expuesto, y llegando noticias de que no se cumplen todas cuantas disposiciones se han dado sobre sacrificio de las hembras y ganado de cerda destinado a la reproducción, y como quiera que estoy dispuesto por todos los medios posibles a que cesen mencionadas infracciones, ordeno a todos los señores Inspectores municipales Veterinarios, para que reconozcan previamente las reses que se van a sacrificar, y que en modo alguno autoricen el sacrificio de hembras jóvenes y aquéllas que, por su edad, buena formación y por su estado sanitario, sean aptas para reproducción.

Del incumplimiento de la presente Circular, haré responsables a los señores Alcaldes e Inspectores municipales a los que castigaré duramente, así como a los particulares que sin la debida autorización procedan al sacrificio de mencionado ganado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público y autoridades en general, y su más exacto cumplimiento, denunciándome rápidamente cuantas infracciones se cometan.

Cáceres, 17 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente interino, Adolfo Solano Rino.

El «Boletín Oficial del Estado» número 477, correspondiente al día 10 de Febrero de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras

ORDEN

Habiéndose padecido error en la inserción de la orden de 25 de Enero, publicada en el «Boletín Oficial» número 468, de 1.º de Febrero, relativa al nombramiento de Auxiliares de Oficinas Interinos, se reproduce a continuación la citada orden, debidamente rectificada:

Con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 1.º de la disposición de fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de Diciembre último, esta Jefatura de Seguridad Interior, a propuesta de la Comisaría General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Oficinas Interinos, sin adquirir derechos de ninguna clase y con la gratificación anual de tres mil pesetas, a los Auxiliares Honorarios Femeninos que a continuación se expresan:

Relación que se cita

- 1 Doña Josefa Tejedor Seoane.
- 2 Doña María del Carmen Mendoza Fernández.
- 3 Doña Amelia Campo Martín.
- 4 Doña Guadalupe Royo Alfonso.
- 5 Doña María de los Angeles Velázquez García.
- 6 Doña María Francisco Calvo Calvo.
- 7 Doña María del Pilar Fragua Picatoste.
- 8 Doña Ana Mená Delgado.
- 9 Doña María del Pilar Romeo Simón.
- 10 Doña Marcelina Serrano Tudanca.
- 11 Doña Teresa Escudero Romero.
- 12 Doña Aurora Hernández Herranz.
- 13 Doña Felisa Manzano García.
- 14 Doña Valentina Escudero Martínez.
- 15 Doña María de los Angeles Martín Vega.
- 16 Doña Elisa Mozo Vela.
- 17 Doña Felisa Rey García.
- 18 Doña María García García.

- 19 Doña Carmen García García.
- 20 Doña Eloisa García Melgar.
- 21 Doña Cecilia de Madrid Lengomín.
- 22 Doña María de la Concepción Nicolás Estévez.
- 23 Doña María de la Concepción Frangua Picatoste.
- 24 Doña Aurora Santo Tomás Aguirre.
- 25 Doña Amor Fernández González.
- 26 Doña María Josefina González Palacio.
- 27 Doña María de las Mercedes González Palacio.
- 28 Doña Enriqueta de Miguel Rodríguez.
- 29 Doña Carmen Azpeitia Iglesias.
- 30 Doña Pilar López Fernández.
- 31 Doña Mariano Vive Noguerol.
- 32 Doña María Ayarra Gallo.
- 33 Doña María Isabel Martín Vega.
- 34 Doña Margarita Andrés Castañeda.
- 35 Doña Concepción Martín Alonso.
- 36 Doña Manuela Ibáñez López.
- 37 Doña Luisa Acero Nuevo.
- 38 Doña Rafaela Hernández Ortega.
- 39 Doña Josefa Palomo de la Vallina.
- 40 Doña Sara Arrovo Calaveras.
- 41 Doña Teresa Saguiño Martínez.
- 42 Doña Pilar Arguñedequi Alba.
- 43 Doña Carmen Blasco Yagüe.
- 44 Doña Carmen García Losada.
- 45 Doña Clara Macía Pousa.
- 46 Doña Adelaida Macía Pousa.
- 47 Doña Josefina Carrera Chenú.
- 48 Doña Carmen Belmonte Díaz.
- 49 Doña María Filomena Díaz López.
- 50 Doña Isabel Rau de Corradi.
- 51 Doña Carmen Abia Ramirez.
- 52 Doña Dominica García Alonso.
- 53 Doña Carmen Utrilla Romero.
- 54 Doña María de la Concepción Corchón García.
- 55 Doña María de la Concepción Valcarce Vila.
- 56 Doña Juana Sanmartín Oñate.
- 57 Doña María de Lourdes López Martín.
- 58 Doña Ester Rodríguez de las Cuevas.
- 59 Doña Felicidad Galán Callen.
- 60 Doña María Laiz Gutiérrez.
- 61 Doña María del Carmen Fernández Rodríguez.
- 62 Doña Matilde Soler Roderó.
- 63 Doña Amparo Escribano Castañeda.

- 64 Doña Rosa de Felipe Bravo.
 - 65 Doña Pilar Anadón Romero.
 - 66 Doña Angela Blanco Torres.
 - 67 Doña Asunción Carril Fernández.
 - 68 Doña Natividad Estébanez Polín.
 - 69 Doña María Teresa Ponciano González.
 - 70 Doña Emilia Heredia Monreal.
 - 71 Doña Juana Amor Casquero.
 - 72 Doña María del Rosario Utrilla Romero.
 - 73 Doña Cecilia Pequeño Roa.
 - 74 Doña Amelia Ferreras Alvarez.
 - 75 Doña Felisa Fernández de la Puente.
 - 76 Doña Pilar Fernández Ferrero.
 - 77 Doña Mercedes Fernández García Piqueras.
 - 78 Doña María de los Angeles García Jiménez y Sáinz.
 - 79 Doña Matilde Pérez Alvarez.
 - 80 Doña María Zapiain Egurcegui.
 - 81 Doña Gloria Roldán y Guerrero.
 - 82 Doña Cándida Valcarce Vila.
 - 83 Doña Hortensia Piñeiro González.
 - 84 Doña Dolores Peñas Vázquez.
 - 85 Doña Emilia Peñas Vázquez.
 - 86 Doña Elena López Gómez.
 - 87 Doña Josefina Díez Ayesta.
 - 88 Doña Dionisia Chillón Casanova.
 - 89 Doña Araceli Pérez González.
 - 90 Doña Soledad Bueno Gómez.
 - 91 Doña María del Pilar Bueno Gómez.
 - 92 Doña Concepción Lajara Ortiz.
 - 93 Doña Remedios Hermida Garza.
 - 94 Doña Mariana Viveros Allande.
 - 95 Doña María Luisa Fernández Rodríguez.
 - 96 Doña María Felisa Andrade Trillo Figueroa.
 - 97 Doña Araceli Gúez Bacarizo.
 - 98 Doña María Luisa Gago Carvajal.
 - 99 Doña Francisca Martínez Fernández.
 - 100 Doña Manuela Martínez Fernández.
- Lo que en cumplimiento de la disposición antes citada se publica para general conocimiento.
Valladolid, 25 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Delegación de Seguridad Interior y Orden Público

CIRCULAR

Con fecha 10 de Diciembre del año próximo pasado, fueron remitidos a las Alcaldías, Bando de esta Delegación, concediendo un plazo de quince días, para que todas aquellas personas que tuvieran en su poder prendas, muebles u otros efectos, procedentes de localidades que sufrieron la dominación marxista y que fueron adquiridas por requisa, compra o regalo, fueran entregadas en las mismas, y como hasta la fecha no se ha recibido noticias del resultado de dicho Bando, por lo que respecta a los Ayuntamientos que a continuación se indican, cumplimentarán en el plazo de cuarenta y ocho horas de recibir la presente, lo ordenado, dándome cuenta, remitiendo relación de las ropas o efectos que hubieran depositado.

Dios guarde a V. muchos años.

Cáceres, 19 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado, Nicolás Rivero Yero.—Rubricado.

Ayuntamientos

Abertura, Acebo, Aceituna, Ahigal, Albalat, Alcollarín, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Aliseda, Almoharín, Arco, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Baños de Montemayor, Barrado, Belvís de Monroy, Benquerencia, Berzocana, Berrocalejo.

Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezuela del Valle, Cachorrilla, Calzadilla, Caminomorisco, Campillo de Deleitosa, Campo (El), Cañamero, Carbajo, Carrascalejo, Casas de Don Antonio, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casas de San Bernardo, Casatejada, Casillas de Coria, Ceclavín, Cerezo, Cilleros, Collado, Conquista de la Sierra, Coria, Cumbre (La), Deleitosa, Descargamaria, Eljas, Escorial, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, Garciaz, Garganta (La), Garganta la Olla, Garvín, Gata, Gordo (El), Granadilla, Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hernán Pérez, Herrera de Alcántara, Higuera, Hinojal.

Holguera, Huélagá, Ibahernando, Jaraicejo, Jarandilla, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Logrosán.

Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Membrio, Miajadas, Mirabel, Mohedas, Monroy, Moraleja, Navaconcejo, Navalvillar de la Mata.

Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pescueza, Pesga (La), Piedras Albas, Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Puerto de Santa Cruz, Rebollos.

Riolobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Segura de

Toro, Sierra de Fuentes, Talaván, Talavera la Vieja, Talaveruela, Tejada de Tiétar, Toril, Tornavacas, Torro (El), Torviscoso, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torremenga, Torreorgaz, Trujillo, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia, Villásbuenas de Gata y Zarza de Montánchez.

607

Servicio Agronómico Nacional

CIRCULAR

Habiendo comenzado a llegar a esta garbanzos con destino a la siembra, se hace público en este periódico, al objeto de que aquellos agricultores que los tienen solicitados de esta Sección, puedan proceder a retirarlos de los almacenes que en esta capital poseen los señores Sucesores de Gabino Díez, Candela y C.ª, don Manuel Rodríguez Ramírez y don José Bernal, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para que les sea facilitada a los labradores la simiente, han de presentar éstos en cualquiera de los establecimientos citados, un oficio de la Alcaldía en el que ésta manifieste ser cierto que tienen preparado el terreno necesario para la siembra de la cantidad que solitan.

El plazo para la adquisición de los garbanzos en los mencionados establecimientos expirará el día 10 de Marzo, a partir de cuya fecha podrán los almacenistas disponer libremente de las existencias.

Los Alcaldes han de cuidar, bajo su responsabilidad de que los garbanzos no han de destinarse a otro uso que para el que ha sido solicitado.

2.º El pago de los garbanzos es al contado y el precio según calidades y clases, se les indicará a los compradores en el almacén, debiendo advertirles que éstos han sido previamente fijados por la Junta Provincial de Abastos.

Cáceres, 18 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

578

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

1.ª ZONA DE HOYOS

Edicto

Don Uba do Martín Calvo, Recaudador ejecutivo de contribuciones de la 1.ª Zona de Hoyos (Cáceres).

Hago saber: Que no conociéndose por esta Agencia ejecutiva el paradero del deudor a la Hacienda por el concepto «Minas» y año de 1937, don Faustino Gutiérrez, vecino de Acebo, y no pudiéndole notificar su descubierto de 1.049'10 pesetas, lo hago por el presente, para que en el plazo de diez días de la inserción en este periódico, concurra en esta oficina a satisfacer referido descubierto.

Hoyos, 14 de Enero de 1938.—El Recaudador, U. Martín.

2.ª ZONA DE CORIA

Término municipal de Calzadilla.—Contribución rústica.—Años de 1933 al 35

Don Eladio Núñez Vergel, Auxiliar de la recaudación de la 2.ª Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente a los años arriba indicados, contra el deudor don Antonio Moreno, han sido embargadas las fincas que a continuación se indicarán, y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de la propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden, nombre del contribuyente, débitos por principal, recargos y costas, fincas embargadas y valoración

445. Don Antonio Moreno. 86'54 pesetas. Viña de una fanega y nueve cuartillos de 2.ª a Taldarobas, que según noticias extraoficiales por no existir datos en el amillaramiento, linda, por Saliente, Poniente y Norte, con finca de Teresa Campos Gutiérrez, y por Mediodía, con el regato de Taldaroba. 625 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Calzadilla e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calzadilla a 15 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, E. Núñez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años arriba indicados, contra la deudora doña Petra Lucas Carmoné, han sido embargadas las fincas que a continuación se indicarán, y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de la misma, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres días entregue al que suscribe los títulos de la propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden, nombre del contribuyente, débitos por principal, recargos y costas, fincas embargadas y valoración

442. Doña Petra Lucas Carmoné.

92'51 pesetas. Una huerta de dos fanegas y veinticuatro cuartillos, con cien parras, a Taldarobas, que según noticias particulares, linda, por saliente, con finca de Antonio García; Mediodía, el regato; Poniente finca de Patricio Mahillo, y Norte otra de Arageme Clemente. 1.546'80 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Calzadilla, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calzadilla, a 15 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Auxiliar, E. Núñez.

473

Alcaldías

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 31 de Diciembre último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Doña Angela Tovar Díez.
Señor Conde de Torre Arias.
Don Angel Campo García.
Don Marcial Gil Soletó.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Victoriano Arnés Fuentes.
Don Manuel Montero Mariscal.
Don Martín Campo García.
Don Manuel Calero Moreno.

Asímismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Torrecillas de la Tiesa a 9 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Mariscal.—P. A. del A. P., el Secretario, (ilegible).

479

TORREMOCHA

Padrón de la riqueza rústica catastrada para 1938.

Confeccionado el padrón de contribución rústica catastrada de este Municipio, para el año de 1938, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, a partir desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que puedan presentarse, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Torremocha a 5 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Blázquez.

415